

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2022-00305-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del presente proceso, se tiene que el Despacho omitió pronunciarse respecto a las medidas cautelares innominadas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, por lo cual se hace necesario hacer pronunciamiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1° literal C del artículo 590 del C.G. del Proceso

DISPONE:

1.- ORDENAR a la sociedad demandada FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACION abstenerse de presentar y/o radicar nuevas solicitudes de registro de signos distintivos, directamente o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Industria y Comercio, iguales o similares a las relacionadas en el escrito de la demanda, y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto, para cualquier producto y/o servicios. Líbrese oficio.

2.- ORDENAR a la Superintendencia de Industria y Comercio abstenerse de resolver de fondo y suspender cualquier trámite de solicitud de registro presentada por el demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACION, que tenga por objeto el registro o depósito de signos iguales o similares a los siguientes signos, para cualquier producto y/o servicio, hasta en tanto haya pronunciamiento mediante sentencia en el presente asunto. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **061** DE HOY **14 ABR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria